



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN.**



**RESOLUCIÓN N°**

**VALPARAÍSO, 16.05.2011 00169**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Consejo Nacional de Televisión de fecha 29 de Abril de 2011, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 09 de Mayo de 2011 y los antecedentes legales de la referida entidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos al Consejo Nacional de Televisión, por un total de \$ 4.431.543.000.- (cuatro mil cuatrocientos treinta y un millones quinientos cuarenta y tres mil pesos chilenos), de conformidad al convenio celebrado entre ambas y a fin de financiar actividades afines a las políticas culturales del Servicio.

Que, el Consejo Nacional de Televisión, creado por el artículo 19°, número 12°, de la Constitución Política de la República, es un órgano autónomo del Estado de Chile, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión en los términos especificados en su Ley Orgánica N° 18.838 y sus modificaciones posteriores.

Que, de conformidad al literal b) de su artículo 12°, de la Ley Orgánica N° 18.838 y sus modificaciones posteriores, al Consejo Nacional de Televisión le compete promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural y/o de interés nacional o regional, función que realiza mediante la asignación por concurso público de los fondos que, a este objeto, se le asignan anualmente y mediante transferencia la ley de presupuestos del sector público.

**CURSADO CON ALCANCE**

005303 13 JUN 2011

TOMADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
3- JUN. 2011  
ALEXANDRA GUATTA ANDREANI  
CONTRALOR REGIONAL  
VALPARAISO



Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Consejo Nacional de Televisión han celebrado un convenio, siendo necesaria su aprobación por el correspondiente acto administrativo.

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 02, Asignación 001 de la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas **díctese la siguiente:**

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado el 29 de Abril de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Consejo Nacional de Televisión, que es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

### CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

En Valparaíso, a 29 de Abril de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el CONSEJO", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, R.U.T N° 60.909.000-6, representado por su presidente, don **Herman Chadwick Piñera**, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.975.992-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mar del Plata 2147, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también "CNTV", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

### CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** ostenta, dentro de sus funciones, la de



apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, encontrándose además facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del mismo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

3. Que, el artículo 19 N° 12° inciso 6° de la Constitución Política de la República, señala que habrá un **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, autónomo y con personalidad jurídica, encargado de velar por el correcto funcionamiento de la televisión, por su parte, la ley 18.838 de 1989 señaló la organización y demás funciones y atribuciones del Consejo.
4. Que, para el cumplimiento del objeto precitado y en virtud de lo prescrito por el literal b) del artículo 12 de la ley 18.838, al **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN** compete promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional, así calificados por él.
5. Que, la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 02, Asignación 001, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos equivalentes a \$ **4.431.543.000.-** (cuatro mil cuatrocientos treinta y un millones quinientos cuarenta y tres mil pesos chilenos) para ser transferidos al **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**.

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO.**

El **CONSEJO**, en el marco de su objeto y atribuciones, se ha planteado como objetivo programático el crear y desarrollar más y mejores audiencias a través de la difusión de la cultura, estimular la gestión, ampliar la formación para la apreciación de las artes e instar a una mayor calidad de los medios de comunicación a fin de promover un consumo cultural de calidad y democratizar el acceso a dichos bienes a través de una mayor programación cultural.

Por su parte, el **CNTV** desarrolla su función de promover, financiar y subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional, así calificados por el **CNTV**, mediante el concurso público de los recursos destinados para tal efecto en la Ley de Presupuestos.

##### **SEGUNDO.**

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y en cumplimiento de los objetivos que establece la Ley N°18.838, compartidos con el **CONSEJO** en materia de acciones de fomento, desarrollo y difusión de la cultura de acuerdo a la declaración contenida en la cláusula precedente, el **CNTV** realizará como actividades del Fondo de Apoyo a Programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional, así calificados por el **CNTV**, los siguientes concursos públicos durante el año 2011:

##### Fondo **CNTV** 2011:

Podrán participar en el *Concurso Público* **cinco clases de Postulantes**, en *las Categorías de Programas* que en cada caso se indican:

- a) *Productoras Independientes* de la Región Metropolitana.
- b) *Productoras Independientes* de regiones distintas a la Metropolitana.
- c) *Canales de Libre Recepción y Cobertura Nacional*.
- d) *Canales de Libre Recepción y Cobertura Regional*.
- e) *Canales de Libre Recepción y Cobertura Local*.



Dos o más de las entidades señaladas más arriba podrán asociarse para presentar un *Proyecto* en común, en cuyo caso deberán señalar en qué proporciones participa cada una, entregar los antecedentes de cada una de ellas y constituirse en solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones que contraigan.

También cualquiera de las entidades señaladas más arriba podrá asociarse con otras entidades, diferentes a las mencionadas, para presentar en común distintos *Proyectos*.

En los casos señalados en los dos párrafos precedentes, se entenderá que cada asociación constituye un *Postulante* diferente a cargo de un único *Proyecto*.

#### **No podrán participar del Fondo-CNTV 2011:**

- a) Los ganadores del año 2010 que no hayan finalizado la *Preproducción*;
- b) Los ganadores de *Proyectos* premiados en años anteriores al 2010 que no hayan finalizado el rodaje; o todos los animatics y los offlines del 25% de los capítulos si la serie es animada;
- c) Los ganadores de *Proyectos* anteriores que estén atrasados más de 3 meses respecto del Cronograma de Ejecución y Pagos establecido en el Contrato firmado con el CNTV, y/o que a juicio del CNTV estén en una situación de incumplimiento grave;
- d) Los *Canales* que no hayan exhibido *Proyectos Producidos*, encontrándose vencido el plazo comprometido para su emisión, es decir 12 meses después de haber recibido el programa en conformidad, o desde la firma del *Contrato* en el caso de la *Categoría 8*.  
Las inhabilidades a), b) y c) afectan a las Personas Jurídicas que presentaron los *Proyectos* anteriores, y a las Personas Naturales que ocuparon los principales cargos en éstos.

En el *Concurso* los *Postulantes* podrán presentar *Proyectos* diferentes en una o más de las siguientes *Categorías*:

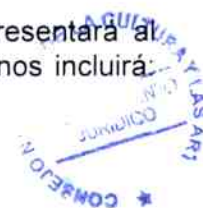
- a) *Categoría 1*: Miniserie Histórica y Documentales Históricos Ficcionalizados;
- b) *Categoría 2*: Ficción;
- c) *Categoría 3*: No Ficción;
- d) *Categoría 4*: Programas de Procedencia e Interés Regional;
- e) *Categoría 5*: Programas Orientados a Público Infantil de 3 a 6 años;
- f) *Categoría 6*: Programas Orientados a Público Infantil de 6 a 12 años;
- g) *Categoría 7*: Nuevas Temporadas de programas ya financiados por este *Fondo*;
- h) *Categoría 8*: Apoyo a la Difusión de Documentales Nacionales ya producidos;
- i) *Categoría 9*: Microprogramas;
- j) *Categoría 10*: Programas de Procedencia e Interés Local;
- k) *Categoría 11*: Programas Unitarios para Televisión (*Telefilms*);
- l) *Categoría 12*: Telenovelas;
- m) *Categoría 13*: Co-Producciones Internacionales; y
- n) Premio Especial: "Matta".

#### **TERCERO.**

El **CONSEJO**, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera y segunda de este instrumento, transfiere en este acto al **CNTV** la suma total de \$ **4.431.543.000.-** (cuatro mil cuatrocientos treinta y un millones quinientos cuarenta y tres mil pesos chilenos) destinada a solventar las actividades y funcionamiento del Fondo de Apoyo a Programas Culturales del **CNTV**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte del **CNTV**.

#### **CUARTO.**

Dentro de los primeros 15 días del mes de Diciembre de 2011, el **CNTV** presentará al **CONSEJO** un informe de todos los programas premiados. Este informe al menos incluirá:



género de programas premiados, monto de los fondos asignados, plazos en que se desarrollara el proyecto hasta su emisión por televisión

El presente informe deberá ser presentado, al Secretario Ejecutivo del Consejo del Arte e Industria Audiovisual del **CONSEJO**.

#### **QUINTO.**

El **CNTV** incluirá el logotipo institucional del **CONSEJO** en las producciones audiovisuales que se hagan acreedoras de fondos del concurso 2011.

#### **SEXTO.**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre el **CNTV** y el **CONSEJO** en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a la colaboración recíproca para adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el desarrollo del presente convenio.

La **Mesa de Coordinación** precitada, de integración paritaria, deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO**.
- b) La Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual del **CONSEJO**.
- c) El Jefe del Departamento de Fomento del **CNTV**.
- d) El Jefe del Departamento de Relaciones Institucionales del **CNTV**.

#### **SÉPTIMO.**

En el marco del desarrollo de las actividades materia del presente convenio, **CNTV** y el **CONSEJO** mediante una **Comisión**, de integración paritaria, propondrán las pautas o estándares para los programas de alto nivel cultural, recomendaciones que servirán para preparar la difusión, promoción y convocatoria al concurso público de asignación de Fondos 2011.

La **Comisión** deberá estar constituida por tres representantes del **CNTV** designados por su Presidente y tres representantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual del **CONSEJO**, designados por su Ministro Presidente, que deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año.

#### **OCTAVO.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el 31 de Marzo de 2012.

#### **NOVENO.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO.**

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO** consta en Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile; y la de don **Herman Chadwick Piñera**, en su calidad de Presidente del **CNTV**, consta en decreto supremo N° 142 del Ministerio Secretaría General



de Gobierno, de fecha 17 de diciembre de 2010, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

**UNDÉCIMO.**

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del **CNTV** y dos en poder del **CONSEJO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

HERNAN CHADWICK PIÑERA  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.02.001 correspondiente a "Otras Instituciones Colaboradoras" por un monto total de **\$4.431.543.000.-**(cuatro mil cuatrocientos treinta y un millones quinientos cuarenta y tres mil pesos chilenos) de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



*Luciano Cruz-Coke*  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CSC/CLE

Resol. N° 04/258

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Consejo Nacional de Televisión, calle Mar de Plata N° 2147, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.